RESOLUCIÓN N° 37
Santa Fe, - 4 MAR 2024

VISTO:

El expediente Nro. FG-000659/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios profesionales de un Ingeniero Ambiental para desempeñar funciones dentro de la órbita del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de la contratación ha sido elevada por la señora Jefa de Departamento del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de este Ministerio, en virtud de la necesidad de contar con la colaboración de un experto en la materia, el cual se aboque de manera exclusiva a la investigación de delitos de carácter medioambientales que se comentan en toda la extensión del territorio provincial;

Que, la finalidad de mencionada contratación es para que el Ingeniero seleccionado desempeñe tareas propias de su profesión y en particular para prestar asistencia en la investigación de los delitos ambientales ocurridos en toda la Provincia de Santa Fe, colaborando con todo tipo de tareas propias del quehacer diario, tales como análisis de la documentación, realización de inspecciones, confección

de planes de muestreo, realización de tareas de muestreo, confección de informes finales de interpretación de resultados;como así también colaborar en la solicitud de presupuestos de análisis de muestras y en el asesoramiento de fiscales que tengan a cargo este tipo de investigaciones; siempre dentro de la órbita del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a los efectos de materializar las contrataciones se han llevado a cabo entrevistas personales con postulantes cuya profesiones son acordes a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, en consideración con las entrevistas realizadas, la Jefa de Departamento del Laboratorio Químico Zona Sur propone la contratación del Ingeniero Ambiental Giuliano Pedrocco, por presentar experiencia, idoneidad y buena predisposición respecto a las tareas a realizar;

Que, las funciones a realizar por las personas propuestas no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación, no solo por la experticia que requieren las citadas tareas, sino también por la gran carga laboral que este tipo de investigaciones conlleva;

Que, se considera procedente ajustar el monto de honorarios mensuales asignados, fijándolos en virtud de lo estipulado en la Resolución Nro. 033, de fecha 29 de febrero de 2024, de la Fiscal General en cuanto a actualización de las escalas de valores establecidos en el artículo 2do de la normativa sobre cánones mensuales a percibir en concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma

vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – , lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales y lo normado por Resolución de la Fiscal General Nro. 262/2023;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la contratación del profesional se propicia, por el período comprendido desde el 01.03.24 y hasta el 28.02.25;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla "Anexo A" que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la contratación del Ingeniero Ambiental Giuliano Pedrocco, CUIT N° 23-40118749-9, a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, por un monto mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente y a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *8* Fecha de registro: 28/02/2024 Fecha de terminación: 28/02/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000659-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Solicitud de contrato de Servicios - Laboratorio ZS - Habilitación de partida para contrato de servicio laboratorio marzo a diciembre 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.000.000,00	No	No
	21.0.0.4 - LAB	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	3.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **3.000.000,00** Reducción: **3.000.000,00** Saldo: **0,00**

Anexo

37

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. AIC
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN N° 37

ANEXO B

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero Ambiental Giuliano Pedrocco, DNI N.° 40118749, CUIT N° 23-40118749-9, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Pellegrini 147, de la localidad de Alcorta Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de "EL **LOCADOR"**, para que desempeñe tareas propias de su profesión y en particular para prestar asistencia en la investigación de los delitos ambientales ocurridos en toda la Provincia de Santa Fe, colaborando con todo tipo de tareas propias del quehacer diario, tales como análisis de la documentación, realización de inspecciones, confección de planes de muestreo, realización de tareas de muestreo, confección de informes finales de interpretación de resultados;como así también colaborar en la solicitud de presupuestos de análisis de muestras y en el asesoramiento de fiscales que tengan a cargo este tipo de investigaciones; siempre dentro de la órbita del Laboratorio

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Jefa de Departamento del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"EL LOCADOR"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Jefa de Departamento del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO";** b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión; c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados; d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Procurador General
Ministerio Público de la Acusación

del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo; e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato; f) **"EL LOCADOR"** ha manifestado, mediante declaración jurada, la inexistencia de un vínculo de matrimonio, convivencia o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en relación a los funcionarios jerárquicos de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución FG Nro. 262/23. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL **MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informa, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL **MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"EL LOCADOR"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo.----------

OCTAVA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Jefa de Departamento del Laboratorio Químico Zona Sur del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"EL LOCADOR"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

NOVENA: **"EL LOCADOR"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta, con una anticipación de diez (10) días corridos.----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.----------

DÉCIMA TERCERA: En caso que " **EL LOCADOR"** requiera trasladarse a los fines de cumplimentar las actividades para las cuales se le contrata, previa autorización de la Fiscal General, **"EL MINISTERIO"** abonará los viáticos en los cuales incurra, equiparándolo a la categoría de Auxiliar, en virtud de lo establecido en el anexo Escala de Viáticos – Viático Diario, apartado A)

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Comisiones de Servicios en el País, de la Resolución FG Nro. 154, de fecha 19 de Diciembre de 2023, para lo cual " **EL LOCADOR"** deberá acreditar mediante la presentación del formulario de solicitud de viáticos, rubricado por autoridad competente, a la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes dede 2024.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación